

RESOLUCIÓN 099 DE

(29 Julio 2021)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 creó el CNMH como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que, el Centro de Memoria Histórica tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y tiene como sede principal la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, en el artículo 5 del Decreto 4803 de 2011 se establecieron las funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica:

1. *Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.*
2. *Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011.*
3. *Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.*
4. *Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.*

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itáu PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

5. *Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.*
6. *Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno.*
7. *Proveer insumos, en el marco de sus competencias, a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.*
8. *Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición.*
9. *Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.*
10. *Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad.*
11. *Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas.*
12. *Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.*
13. *Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que se reciba de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica.*
14. *Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.*
15. *Garantizar el derecho de acceso a la información respetando las reservas de ley y las salvaguardas propias del proceso de acopio y preservación de las memorias.*
16. *Apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes fuentes relativas a las investigaciones de memoria histórica.*
17. *Las demás que le sean asignadas.*

Que, en el artículo 12 del Decreto 4803 de 2011 se establecieron las funciones de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica, así:

1. *“Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como la documentación*

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.

2. *Recopilar los testimonios orales, escritos y de toda índole, por medio de los ejercicios investigativos que se realicen por la entidad, o los que le sean allegados por las organizaciones sociales de derechos humanos.*

3. *Reunir, preservar y garantizar la custodia de los materiales que recoja, o que de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones sufridas por las víctimas.*

4. *Diseñar y crear un Registro Especial de archivos de memoria histórica y un Protocolo de política archivística en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.*

5. *Coordinar las acciones de articulación con el UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con el fin de garantizar el cuidado y preservación de los archivos de la Memoria Histórica.*

6. *Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.*

7. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Que, de conformidad con el artículo 143 de la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, el deber de Memoria Histórica de Estado se traduce en propiciar garantías y condiciones necesarias para que la sociedad a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y sociedad en su conjunto.

En virtud de lo anterior, una vez creado el Centro Nacional de Memoria Histórica, se determinó la necesidad de diseñar e implementar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica, cuyas principales funciones son las de acopio, preservación y custodia de los materiales que recoja o que sean entregados por personas naturales o jurídicas que se refieran o documenten a las violaciones contempladas en el artículo 3 de la ley señalada anteriormente.

En este sentido, y con ocasión de la reglamentación de las funciones señaladas a través de lo establecido en el artículo 189 y subsiguientes del Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011 “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, desde el año 2015, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH empezó a implementar el Registro Especial de archivos de Derechos Humanos, READH; labor que se ha venido realizando inicialmente en siete departamentos del País (Antioquia, Santander, Tolima, Magdalena, Córdoba, Nariño, Sucre y en Bogotá), en donde en cada uno de ellos, un grupo multidisciplinario se encuentra visitando a líderes, víctimas del conflicto armado, organizaciones sociales y diferentes tipos de entidades, cuyo archivo testimonie las graves violaciones a los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y demás hechos relativos al conflicto armado colombiano así como la respuesta del Estado y que por esto resultan de interés para la memoria histórica. Esta labor se

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

advierte dispendiosa, con ocasión del amplio universo de archivos susceptibles a incorporación en el Registro Especial de Archivos.

El Registro Especial de Archivos y Memoria Histórica se constituye en el tercer componente del Programa de Derechos Humanos Memoria Histórica de conformidad con el Artículo 2.2.7.6.20 del Decreto 1084 de 2015. Como medida de satisfacción de los derechos de las víctimas y cumplimiento del Deber de Memoria del Estado, su función consiste en la identificación, localización, caracterización e inscripción, para reconocer y divulgar la información, documentos y archivos de graves violaciones a los DDHH, memoria histórica y conflicto armado. En dicho registro se incluirán las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que se encuentren en posesión de archivos de interés para el cumplimiento del deber de memoria del Estado, según lo planteado en el ámbito de aplicación.

Esto se articula con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) creados mediante Decreto 893 de 2017 y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Los Programas son un instrumento que tiene como objetivo llevar de manera prioritaria y con mayor celeridad los instrumentos para estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos municipios.

Las regiones PDET se priorizaron con base en los siguientes criterios:

- Los niveles de pobreza, en particular, de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas.
- El grado de afectación derivado de la violencia.
- La debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión.
- La presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas.

Los PDET benefician a 16 subregiones compuestas por 170 municipios de 19 departamentos. Las subregiones son: Alto Patía - Norte del Cauca Arauca Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño Catatumbo Pacífico Medio Pacífico y Frontera Nariñense Putumayo Sierra Nevada – Perijá Sur de Bolívar Sur de Córdoba Tolima Urabá Antioqueño Chocó Cuenca del Caguán y Piedemonte Caquetense Macarena – Guaviare Montes de María

Departamentos:

Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Arauca, Antioquia, Norte de Santander, Putumayo, Cesar, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Tolima, Choco, Caquetá, Huila, Meta, Sucre, Guaviare.

Municipios:

Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldon, Caloto, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander De Quilichao, Suárez, Toribío, Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa, Florida, Pradera, Alto Patía, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú, Catatumbo, Guapí, López De Micay, Timbiquí, Valle Del Cauca, Barbacoas, El Charco, La Tola, Magüí, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara, San Andrés De Tumaco, Mocoa, Orito, Puerto Asís, Puerto, Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamón,

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

San Miguel, Valle Del Guamuez, Villagarzón, Putumayo, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua De Ibirico, Pueblo Bello, La Paz, San Diego, Manaure, Dibulla, Fonseca, San Juan Del Cesar, Aracataca, Ciénaga, Fundación, Yondó, Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa Del Sur, Simití, Sur De Bolívar, Montelíbano, Puerto Libertador, San José De Uré, Tierralta, Valencia, Ataco, Chaparral, Planadas, Rioblanco, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro De Urabá, Turbo, Urabá Antioqueño, Murindó, Vigía Del Fuerte, Acandí, Bojayá, Carmen Del Darién, Condoto, El Litoral Del San Juan, Istmina, Medio Atrato, Medio San Juan, Nóvita, Riosucio, Sipí, Unguía, Chocó, Chocó, Albania, Belén De Los Andaquíes, Cartagena Del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujíl, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José Del Fragua, San Vicente Del Caguán, Solano, Solita, Valparaíso, Algeciras, Mapiripán, Mesetas, La Macarena, Uribe, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, Vista Hermosa, San José Del Guaviare, Calamar, El Retorno, Miraflores, Macarena, Córdoba, El Carmen De Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Colosó, Chalán, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, San Onofre, Tolú Viejo.

En relación con lo anterior el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea base de trabajo a desarrollar por el Centro Nacional de Memoria Histórica, a través de la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos DADH lo siguiente:

Pacto: Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas
Línea: Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas

Objetivo: Consolidar el deber de memoria y verdad en contribución a la reparación simbólica
Estrategia o instrumento: Preservación de la memoria documental especialmente en los municipios donde se implementarán los PDET, preservando y custodiando el Archivo de Derechos Humanos, mediante la identificación registro y acopio de archivos, apoyo a procesos autónomos de iniciativas de archivo y con formación de gestores (uso y apropiación social de archivos).

Indicador: Municipios en los que se implementarán los PDET con memoria documental preservada.

De los 170 municipios PDET la DADH debido a su capacidad operativa ha logrado abordar 80, entre el 2018 y 2020, concertando planes de trabajo con organizaciones, asociaciones de víctimas y víctimas que producen y custodian archivos de Derechos Humanos, con el fin de localizar, identificar y proteger estos acervos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha solo se ha logrado un cubrimiento cercano al 47% de los municipios PDET, para dar cumplimiento al indicador establecido en el Plan Nacional de Desarrollo la DADH requiere adelantar las siguientes acciones:

- 1- Adelantar a través de acciones de investigación la identificación y reconocimiento de organizaciones, asociaciones de víctimas y víctimas que producen y custodian archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en los 170 municipios PDET.
- 2- Como parte del ejercicio de investigación se requiere identificar las acciones concertadas o adelantadas por la DADH entre el 2012 y 2018 con las organizaciones, asociaciones de víctimas o víctimas localizadas en los 170 municipios PDET.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

3- Generar la información administrativa y técnica que requiere la DADH de las organizaciones, asociaciones de víctimas y víctimas en el formato establecido por la DADH, teniendo en cuenta que esta será utilizada para la posterior incorporación en el READH.

Ahora bien, teniendo en cuenta el universo de archivos susceptibles de incorporación en el READH, la cantidad de municipios PDET de los cuales no se cuenta con información de archivos de organizaciones, asociaciones de víctimas y víctimas, el recurso humano, las dificultades para desplazamiento a las regiones de la DADH, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la capacidad administrativa, financiera y la idoneidad suficiente para adelantar las labores de investigación implicadas en el desarrollo del objeto del presente contrato tendientes a asegurar que a partir de la información generada, la DADH pueda dar cumplimiento a las acciones de Registro.

El presente proceso de contratación encuentra fundamento en las siguientes consideraciones de tipo normativo:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación...”.

Adicionalmente, el artículo 113 de la citada Carta política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En virtud de ello, la Ley 489 de 1998, establece la facultad de contratación interadministrativa entre entidades públicas en los siguientes términos:

Que el artículo 6º en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...).

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios y/o contratos Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

“(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Contrato Interadministrativo. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”.

Los Contratos Interadministrativos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Contratos Interadministrativos administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas.

En consecuencia, los Contratos Interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas”.

Ahora bien, para el Centro Nacional de Memoria Histórica, en especial para la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, es indispensable lograr asegurar la implementación de los componentes de archivo del Programa de Derechos Humanos, para lo cual se requiere contar con el apoyo de una entidad que tenga experiencia en procesos de investigación y levantamiento de información. Para dar cumplimiento a los anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica de naturaleza pública y/o privada, que se destaque en los servicios requeridos, teniendo en cuenta que el Programa de Derechos Humanos se constituye como una medida de satisfacción que contribuye con la reparación simbólica de las víctimas y sociedad colombiana

Una vez analizado el sector y el mercado, y por la naturaleza del objeto a contratar, se concluye que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con la idoneidad y experiencia en el desarrollo de proyectos y actividades de investigación.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, que cuenta con tres grandes objetivos, el primero se enfoca en el ámbito académico y se refleja en los 32 proyectos curriculares con los que cuenta la Institución; el segundo está enmarcado en la investigación, con la existencia de diferentes grupos y semilleros de las facultades, además de la producción académica y. el último de los objetivos está dirigido a la extensión, teniendo en cuenta la Resolución 503 del 17 de Septiembre de 2013, la cual la define

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

como: actividades misionales de la Universidad encaminadas a llevar la práctica social a la teoría, la ciencia y la tecnología con mutua retroalimentación, con el fin de coadyuvar al bienestar general de la comunidad universitaria y la de su entorno, buscando el perfeccionamiento académico y el bienestar social.

En su estructura interna cuenta con el Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano de la Universidad Distrital –IPAZUD, que dentro de su misionalidad se concibe como una unidad académica, investigativa, pedagógica y docente, promotora de prácticas comunitarias y sociales relacionadas con la investigación, la pedagogía, la construcción de conocimiento para la paz y la resolución de conflictos, conforme lo señalan las funciones asignadas en el Acuerdo 014 del 20 de diciembre del 2002.

Por lo expuesto anteriormente y con la firma del contrato interadministrativo que se pretende, el Centro Nacional de Memoria Histórica y su Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, pretende optimizar recursos existentes, asegurando así la implementación del Programa de Derechos Humanos.

Que, conforme con lo señalado en precedencia, el **CNMH** para la contratación a celebrar tendrá como objeto contractual “Prestar servicios de investigación social para la localización y actualización de información de archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario producidas por organizaciones, asociaciones de víctimas y sociedad civil en general, ubicados en municipios PDET”.

Que, en virtud de las consideraciones presentadas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es posible suscribir directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que, asimismo, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., hace referencia a los contratos interadministrativos, constituyéndolos como una causal de contratación directa

Que, en el marco de lo expuesto, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** presentó propuesta comercial que, tal como se puede constatar en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, resulta ser favorable desde el punto de vista económico como también desde el punto de vista técnico por cuanto ofrece los servicios con los cuales se logrará satisfacer la necesidad del **CNMH** que fue determinada en el correspondiente estudio previo, encontrándose de esta manera garantizando el cumplimiento de los principios de selección objetiva y economía administrativa previstos dentro de la legislación colombiana.

Corolario de todo lo antes expuesto, resulta jurídicamente viable celebrar un contrato interadministrativo con el **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior de carácter público, cuyos objetos misionales y funciones se encuentran directamente relacionados con la necesidad a suplir, por tener amplia experiencia en la materia y

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo del contrato que se pretende celebrar.

El presupuesto oficial estimado del presente contrato será la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 737.502.714) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato a celebrar.

Esta erogación presupuestal a cargo del **CNMH** se encuentra debidamente amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 7121 del 2021-07-06.

Que, los estudios y documentos previos que soportan la contratación pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director General del **CNMH**,

DISPONE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección directa la celebración de un contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, identificada con el N.I.T. 899.999.230-7, cuyo objeto contractual es “Prestar servicios de investigación social para la localización y actualización de información de archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario producidas por organizaciones, asociaciones de víctimas y sociedad civil en general, ubicados en municipios PDET”, de conformidad con la norma contenida en el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 737.502.714) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato a celebrar.

Esta erogación presupuestal se encuentra debidamente amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 7121 del 2021-07-08.

SEGUNDO: Adelantar el proceso precontractual mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 29 de Julio de 2021



MARCELA INÉS RODRÍGUEZ VERA
Directora (e)
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Juan Andrés Chávez Polanco
Revisó: José David Perdomo Moreno

